



MARTES 17 DE OCTUBRE DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCCVI - N° 197  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

5<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y  
OTRAS DE MUNICIPALIDADES  
Y COMUNAS

## MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

### Concurso Público de Precios N° 5/2023

FECHA DE APERTURA: 27 DE OCTUBRE DE 2023

Decreto N° 396/23- Expte.: 145663

Llámesse a Concurso Público para la "Provisión de 600 toneladas de cemento portland a granel destinado a la Planta Hormigonera Municipal".

Presupuesto Oficial: \$ 36.954.000,00

Pliego de Condiciones: \$ 1.000,00

Sellado Municipal: \$ 39.417,60

Informes: Secretaría de Infraestructura - T.E.: (03564) 439147 (Dr. Néstor Gómez – Ing. German Tarallo)

Retiro de Pliegos: desde el 12 al 26 de octubre de 2023 inclusive.

#### SUMARIO

##### MUNICIPALIDAD SAN FRANCISCO

Concurso Público de Precios N° 5/2023.....Pag. 1

##### COMUNA ARROYO DE LOS PATOS

Resolución N° 38/2023.....Pag. 1

##### MUNICIPALIDAD OLIVA

Notificación.....Pag. 2

Notificación.....Pag. 2

Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 27 de octubre de 2023 a las 10:00 hs.

Publicar días: 11, 12 y 17 de octubre de 2023 en Diario La Voz de San Justo y en Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

3 días - N° 487478 - \$ 3892,50 - 17/10/2023 - BOE

## COMUNA ARROYO DE LOS PATOS

### RESOLUCIÓN N° 038/2023

**VISTO:** El Código Urbano y de Edificación sancionado mediante Resolución N° 022/2019 y sus modificatorias.-

#### Y CONSIDERANDO:

Que en el año dos mil diecinueve se aprobó el Código Urbano y De Edificación de nuestra localidad, de acuerdo a los estudios efectuados por las diferentes Instituciones Públicas y los insumos científicos con los que se contaba en dicha oportunidad.-

Que desde la sanción de dicha normativa se realizaron actualizaciones y correcciones del texto normativo, con base a la experiencia obtenida de su ejecución y puesta en funcionamiento.

Que el Código Urbano y de Edificación implicó un importante avance en materia ambiental y urbanística en la localidad, ya que surge de la planificación del ordenamiento territorial con mirada a largo y mediano plazo, en procura de mejorar la calidad de vida de los vecinos, potenciar las cualidades turísticas y económicas de nuestro pueblo y conservar los recursos naturales y eco sistémicos.-

Que tal ordenamiento guarda congruencia con el sistema normativo Nacional y Provincial, conforme el art. 41 de la Constitución Nacional, Leyes N° 25.675, 26.331, 24.051 y concordantes; Leyes Provinciales 9814, 10.208, 7343 y concordantes.

Que de acuerdo a los principios ambientales establecidos en el art. 4 de La Ley 25.675, se deben atender de forma prioritaria e integrada las fuentes y causas de los problemas ambientales, a los fines de la prevención de los mismos. En esta línea, es el ordenamiento de territorio una de

las más efectivas herramientas para evitar la degradación ambiental.

El Ordenamiento del Territorio es un instrumento de planificación y gobernanza, que permite organizar la forma en que se ocupa, utiliza y aprovecha el territorio, considerando las limitaciones bio-físicas, ambientales, así las necesidades sociales, culturales y económicas, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, potenciar el desarrollo, proteger y conservar los recursos naturales con equidad inter-generacional.-

Particularmente, en nuestra localidad, al igual que en la mayoría de las localidades turísticas de la provincia, el crecimiento demográfico como producto de la migración interna produce la expansión de las urbanizaciones, que al encontrarse desprovistas de una adecuada planificación, avanzan sobre zonas de alto valor de conservación, poniendo en serio riesgo la subsistencia de los ecosistemas serranos.-

Con esta mirada, y en base a los estudios científicos existentes sobre la región, especialmente los confeccionados por el INTA- ESTACIÓN EXPERIMENTAL AGROPECUARIA MANFREDI CENTRO REGIONAL CÓRDOBA, y tras las instancias de participación ciudadana correspondientes, se efectuaron zonificaciones del territorio respondiendo al diagnóstico inicial y la planificación de las acciones y usos para la consecución de los objetivos a mediano y largo plazo para el desarrollo integrado de la localidad.-

Esta zonificación prioriza áreas para la conservación de ecosistemas- que son coincidentes con las categorías I y II determinadas en la Ley N° 9814, áreas de manejo sustentable y zonas en las que se admite el cambio de uso del suelo, relacionadas a la consolidación de sectores urbanos, acceso a los servicios públicos e impacto reducido en los bienes ambientales fundamentales, especificando: Usos de Suelo permitidos, factores de ocupación de suelo, superficies mínimas para fraccionamiento,

frentes mínimos, alturas edificables, etc.

Así, el ordenamiento del territorio de Arroyo de Los Patos, ha sido un enorme avance en el desarrollo local, debiendo continuarse en la implementación, mejorando los controles del territorio, difundiendo conciencia ambiental ciudadana (art.3 inc. f de Ley 10.208), promoviendo la valorización de los recursos naturales con que cuenta nuestro pueblo, y comprendiendo la importancia de la conservación como eje del desarrollo.-

Por ello, se debe prever disposiciones normativas que en cumplimiento del principio de progresividad, eviten la regresión en materia ambiental, motivo por el cual esta Comisión Comunal estima que cualquier modificación sobre la normativa, que implique retroceder en relación a la protección de los recursos naturales, como el incremento de los índices de los factores de ocupación, la disminución de las superficies mínimas para fraccionamiento, la habilitación de usos de suelo urbano en áreas protegidas, el cambio de uso de suelo en zonas no urbanizables, y toda otra medida que implique la reducción de las exigencias para fraccionar así como para la expedición de la factibilidades de uso de suelo, debe contar con audiencia pública de carácter vinculante, con asistencia de más de la mitad de los miembros del Padrón Electoral, y con dictamen emitido por Universidad Pública o CONICET- u el organismo que en el futuro lo reemplace- mediante el cual se aconseje la modificación propuesta.-

De esta forma se asegura la participación de la ciudadanía (Art. 32 inc. d Ley 10.208) en decisiones que son fundamentales para el desarrollo de la localidad, y la solidez científica de la propuesta.-

Que es facultad de la Comisión Comunal de conformidad al art. 5 y 123 de la C.N., art. 180 y 186 inc. 6 y 11 de la C. pcial y 199 de la Ley 8.102.

Que por ello,

**LA COMISIÓN COMUNAL DE ARROYO DE LOS PATOS  
SANCIONA CON FUERZA DE  
RESOLUCIÓN:**

**Artículo 1:** Agréguese al artículo 245 de la Resolución N°22/2019 el siguiente texto "Toda derogación, abrogación y/o modificación a las normas edilicias, urbanísticas y/o ambientales que impliquen una mayor flexibilización en los índices edilicios- F.O.S.- F.O.T., superficies mínimas para fraccionamiento, frentes mínimos y/o cambios en los usos de suelo, deberá previa aprobación, contar con audiencia pública vinculante con la participación de más del cincuenta por ciento de los ciudadanos inscriptos en el último padrón electoral, y con un dictamen y/o informe emitido por Institución Universitaria o Conicet- o quien en el futuro lo reemplace que recomiende tal medida. El incumplimiento de este requisito tornará nulo de nulidad absoluta el acto administrativo, y hará penalmente responsable a las autoridades que incumplan sus deberes en tal sentido. Asimismo no se podrá otorgar permiso alguno a quien no reuniere los requisitos y recaudos establecidos por la presente normativa"-

**Artículo 2:** PROTOCOLICÉSE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVESE.-

Arroyo de Los Patos, 17 de Agosto de 2.023.-

FDO. PRESIDENTE COMUNAL NESTOR FABIAN NIEVAS- TESORERA  
PAMELA ROMO- SECRETARIO LÓPEZ RAÚL ALBERTO

1 día - N° 488123 - s/c - 17/10/2023 - BOE

## MUNICIPALIDAD OLIVA

### Notificación

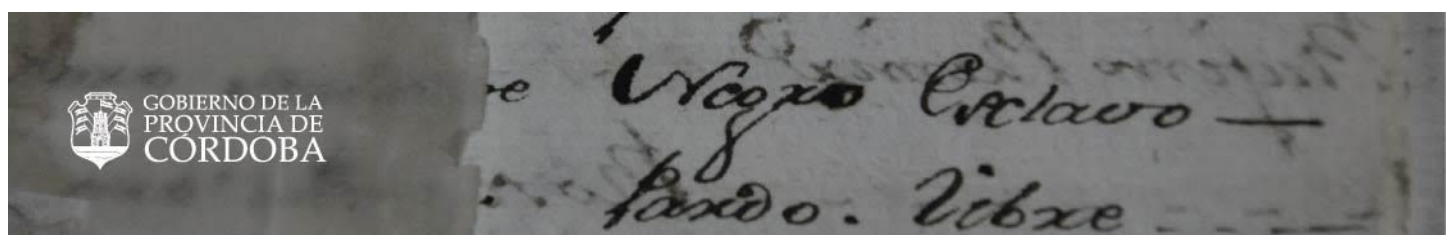
EDICTOS-Emplazamiento a Propietarios de Vehículos Secuestrados Conforme lo establecido en Ordenanza 266 / 2022, se CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados en la vía pública, correspondientes a los dominios: 396LJZ; 373AUJ; 024IFD; 267KZG; 783JGE; A102CQC; 739HQA; 274KZG; 727HIW; 567CMF; 112HEA; 641ERE; 043HIG; 820IAO; 941CMF; 195KRB; A063YDI; 700GVY; A073LKU; 609HIW; 784DCQ; 260KZG; 168DRF; 015CDV; 005HYJ; 703KEO; 810JPW; y sin dominio: Motomel motor B017109, chasis 8ELM15110BB017109; Zanella motor 1P52FMHG1009630, chasis 8A6MBSCACGC202624; Guerrero motor AD163FMLE0002417, chasis 8A2XCLLD8FA004364; Zanella 1P52FMH71006515, chasis LF3XCG-B037A001791, Guerrero motor LF1P50FMH81030626, chasis LSR-XCHLF88A308815.- Para que comparezcan ante el Tribunal Administrativo de Faltas, sito en calle Pueyrredon N° 290, de esta ciudad de

Oliva (Cba.), de 09.00 a 11.00 hs., dentro del término de cinco (5) días a contar de la fecha de la presente, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multas, gastos de depósito y gastos realizados por los Martilleros actuantes. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad queda liberada de responsabilidad y, procederá a la venta mediante subasta pública y/o la compactación de los mismos.- Quedan Uds. Debida y legalmente notificados.-

3 días - N° 487155 - \$ 3718,65 - 18/10/2023 - BOE

### Notificación

EDICTOS -Emplazamiento a Propietarios de Vehículos Secuestrados Conforme lo establecido en Ordenanza 266 / 2022, se CITA y EMPLAZA: a los propietarios de vehículos secuestrados en la vía pública, correspondientes a los do-



minios: A015NNM; 167GTP; 970CMF; 599DEV; A021PLQ; A017VRO; 849DBS; 343DWR; 113IBC; 744HGF; 632CJH; 681GGJ; 547DCQ; 987DXH; 435IYV; 394BWV; 325DEQ; 928DCQ; 097HEA; 021DEQ; 160HGP; 849JCP; 354DYC; 163AVL; 205DEV; 446DRJ; 301IXL; 273DDT; 203AHI; 255BWV; 982DXH; 470JKQ; 378KAK; 091DRJ; 741CMF; 171CII; 584ERE; 855DTX; 861LHO; 109DEV; 334DBI; 058JQU; 051DEQ; 756DZX; y sin dominio: Guerrero motor LC1P50FMH08074532, 8A2XCHLXX8A002464; Motomel motor 4004866, chasis 8ELM151104B004866; Garelli motor F432260, cuadro 2531; Guerrero motor 1P50FMH06008641, cuadro LLCLXN40X11021491; Zanella motor 50AD17559, cuadro TP05400ADF111; Garelli motor 66295, cuadro 3012023;

Garelli motor 3015450, cuadro 84444; .- Para que comparezcan ante el Tribunal Administrativo de Faltas, sito en calle Pueyrredon N° 290, de esta ciudad de Oliva (Cba.), de 09.00 a 11.00 hs., dentro del término de cinco (5) días a contar de la fecha de la presente, a los fines del recupero del vehículo, previo pago de los aranceles por multas, gastos de depósito y gastos realizados por los Martilleros actuantes. Transcurrido el plazo concedido, esta Municipalidad queda liberada de responsabilidad y, procederá a la venta mediante subasta pública y/o la compactación de los mismos.- Quedan Uds. Debida y legalmente notificados.-

3 días - N° 487165 - \$ 4279,35 - 18/10/2023 - BOE

BOLETIN  
OFICIAL DE  
LA PROVINCIA  
DE CORDOBA



Secretario Legal y Técnico: Fernando Pesci  
Jefe de Área Boletín Oficial Electrónico: Octavio Elías

Centro Cívico del Bicentenario  
Rosario de Santa Fe 650

Cierre de edición: 13hs  
Atención telefónica de 8:00 a 14:00 hs.

Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931  
X5000eso CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>

[boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

[@boesca](https://twitter.com/boesca)

